

lo pone en noticia de esta Ciudad por quien entendido
como de concurrencia iguales Inconvenientes y perjuicio
Acordo suplicar como lo hare al señor corregidor se
diba mandado publico dando para que ninguna
persona haga tapada asi a dho barras de la bobeda co
mo a los demas, y los que tubiesen casas de barracas
Inmediatas a ellos no procedan tener tendos Gallinas
ni borregos y que las tapadas que hubiese en la con
frontacion de dhas casas y barracas en el termino de ocho
dias se tapen y reparen por los dueños de estas bien
entendido que de no dar Dañados y autor de dhas tapa
das se tenran por tales a los mismos dueños y
ademas de exigirse la multa que en su dia tubiese por
conveniente se procedera contra ellos por los per
juicios que se ocasionasen, entendiendo como se
entenden comprehendidas todas las casas y barra
cas que hubiese en los parages de Ventaniqueros Ju
sticia y Torre Franca asi por el perjuicio que se hacen
tes animales hacen a los gancales como en tiempo de
trilla; y entendido por el s^o corregidor mandado se
saque testimonio de este acuerdo el que se lleve a
su Juzgado para en su vista dar la providencia
que correspondia

Bullas

En este Ayuntamiento se han presentado dos car
tas de pago dadas por d^o Joseph el Castillo thesorero Admi
nistrador Gral por la Real hacienda de la Jimornal
de la Villa de la 8^{ta} Cruzada de la 5^{ta} Cruzada y obis
pado de Cartagena en favor de Vicente Rubio y Fran
cisco Fuentes deperros nombrados por estatuto



